

TRIBUTOS

Principales novedades en el Impuesto sobre Sociedades para 2025

La Ley 7/2024, de 20 de diciembre, introduce importantes modificaciones en la Ley del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio 2025. Conoce los puntos más destacados de esta reforma.

La Ley 7/2024, transpone a derecho interno la Directiva Europea 2022/2523, que garantiza una imposición mínima global del 15 para los grupos multinacionales y nacionales de gran magnitud. Además de esta medida clave, la norma incorpora diversas reformas tributarias, destacando algunas novedades en el Impuesto sobre Sociedades.

INCREMENTO DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN

Desde 2025, la reducción se eleva al 20%, incentivando el aumento de plantilla con bonificaciones progresivas:

- 23% para incrementos de plantilla entre el 2% y el 5%.
- 26,5% para aumentos entre el 5% y el 10%.

- 30% para crecimientos superiores al 10%.

El aumento debe mantenerse durante tres años, con límites del 20% de la base imponible (25% si el INCN es inferior a un millón de euros).

MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN

- Entidades con el importe neto de la cifra de negocios (INCN) inferior a 1 millón de euros:
 - Primeros 50.000€ tributarán al 21% en 2025, 19% en 2026 y 17% en 2027.
 - El resto de la base imponible tributa al 22%, 21% y 20%, respectivamente.
- Sociedades cooperativas protegidas: Reducción de 3 puntos en el tipo general, con un límite del 20%.



La norma garantiza una imposición mínima a grupos de gran magnitud, además de incorporar diversas reformas tributarias

- Empresas de reducida dimensión: Tributarán al 24% en 2025, reduciéndose anualmente hasta el 20% en 2029.

TRIBUTACIÓN MÍNIMA DEL 15% EN MICROPYMES

Desde 2025, se establece un gravamen efectivo del 15% para entidades con INCN superior a 20 millones de euros y grupos consolidados,

adaptándose proporcionalmente a los nuevos tipos.

OTRAS MEDIDAS Y PRÓRROGAS DE INTERÉS

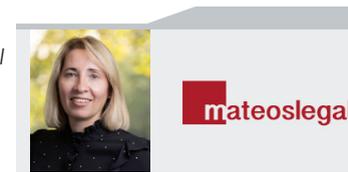
Se reincorporan restricciones previas a 2013 sobre bases imponibles negativas, deducciones internacionales y deterioros de valores, resolviendo la inconstitucionalidad declarada en 2024. Aplicable a ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2024 y no concluidos antes del 22 de diciembre de 2024.

En cuanto a la extensión del límite a la compensación de BIN en grupos fiscales, se prorroga hasta 2025 la medida que limita al 50% la inclusión de bases imponibles negativas individuales, con integración gradual a partir de 2025.

EL CONSEJO EXPERTO

SILVIA MARTÍN LÓPEZ

Abogada - Dpto. Jurídico Fiscal en Mateos Legal
Tel: 93 476 00 50
www.mateos.legal



Para el año 2025, conviene tener presente las siguientes novedades en materia de Impuesto sobre Sociedades.

A partir de este ejercicio 2025 puede ser un buen momento para incrementar su plantilla de trabajadores, pues podrá aplicar una reducción por reserva de capitalización superior (del 20 al 30%) en función del incremento de plantilla y solo deberá mantener dicha reserva durante tres años.

Asimismo, se reducen los tipos impositivos de forma progresiva para microempresas y empresas de reducida dimensión. En 2025 las ERD tributarán a un tipo fijo del 24%, mientras que las micropymes tributarán al 21% por los primeros 50.000 euros de base imponible y al 22% por el resto. En los años siguientes los tipos continuarán disminuyendo hasta el ejercicio 2029. Se mantiene el tipo del 15% para empresas de nueva creación con actividad económica

y se restablecen las limitaciones a la compensación de BINs y deducciones pendientes para empresas de más de 20 millones de facturación.

Tras la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2024, son deducibles en el IS las facturas de años anteriores, aunque estén prescritas, si no se producen modificaciones en el tipo impositivo.

Recuerde que, si decide invertir en producciones cinematográficas, series de televisión y espectáculos musicales tiene derecho a una deducción del 120% de la inversión realizada. Esta deducción se puede aplicar por empresas y autónomos.

No olvide que, a partir del 3 de febrero de 2025, es obligatorio identificar los titulares reales de las empresas en la declaración censal modelo 036, siempre y cuando se realicen modificaciones.

MIQUEL VALLS

Socio fundador de Miquel Valls
Tel: 93 487 65 90
www.miquelvalls.com



Cuando nuestros clientes nos preguntan sobre qué consejo podríamos darles para este ejercicio de 2025, intentamos siempre darles una explicación práctica de aquello que más pueda afectarle –en uno u otro sentido– huyendo de la traslación directa de los textos legales que a menudo nos confunden más de lo que nos aclaran. En este caso, nos centraríamos en dos aspectos que consideramos más relevantes:

En primer lugar, al preverse una reducción progresiva de los tipos impositivos en los ejercicios del 2025 al 2029, deberemos ajustar los activos y pasivos vinculados a las diferencias temporarias (cuentas 4740, 4742, 4745 y 479).

También es importante planificar la estrategia fiscal vinculada al descenso de tipos impositivos y, para las empresas con facturación inferior al millón

de euros, en función de una base imponible inferior o superior a los 50.000 euros.

En segundo lugar, aconsejamos poner especial énfasis en el tema de la “reserva de capitalización” que podrá ser del 20% –antes era el 15%– y mantenerse durante tres años. Para el 2025, este porcentaje podrá incrementarse al 23% –si se produce un incremento de plantilla del 2 al 5%–; al 26.5% –si este incremento es entre un 5 y un 10%–; y al 30% –si este incremento es superior al 10%–. No obstante, se establece una limitación del 20% de la base imponible del periodo impositivo previa a la reducción y a la compensación de bases imponibles negativas o del 25% si se trata de contribuyentes con una cifra de negocios inferior al millón de euros. Todo ello supone una reducción importante del tipo efectivo final.

DESPACHOS RECOMENDADOS



ESCURA

www.escura.com
93 494 01 31



FONT & YILDIZ

www.fontyildiz.com
93 494 89 80



GM INTEGRA

www.gmintegrarrh.com
93 872 69 44
91 278 31 94



IGMASA

www.igmasa.com
93 488 24 52
91 781 16 60



JDA EXPERT LEGALTAX

www.jda.es
93 860 03 70



SPANISH VAT SERVICES

www.spanishvat.es
91 599 52 49



TAX

www.tax.es
972 677 254



RIERA CONSULTING

www.rieraconsulting.es
965 92 91 94



ASESORES EMPRESARIALES ASOC.

asesoresempresariales.com
91 446 87 47



ASESORÍAS NÁPOLES

www.asesoriasnapoles.es
93 468 58 10